



# SUPERINTENDENCIA DE SALUD

## Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

## RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 351

SANTIAGO, 27 FEB 2017

### VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en el N°2 del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en la Ley N°19.880; en los Artículos 9 y siguientes del "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N° 15/2007, del Ministerio de Salud; en el Decreto Exento N°18, de 2009, del Ministerio de Salud, que aprueba el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada y Atención Abierta; en los Decretos exentos de ese mismo ministerio, N°s. 33, 34, 35 y 37, todos de 2010, que aprueban los Estándares Generales para Prestadores Institucionales de Atención Psiquiátrica Cerrada, para Centros de Diálisis, para Servicios de Esterilización, y para Laboratorios Clínicos, respectivamente; y lo prevenido en las Circulares IP/N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación y resolución de las solicitudes de autorización de entidades acreditadoras; IP/N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro de Entidades Acreditadoras Autorizadas; en la Resolución Exenta SS/N° 8, de 4 de enero de 2016, y en la Resolución Afecta SS/N° 67, de 14 de agosto de 2015;
- 2) La Resolución Exenta IP/N° 35, de 24 de enero de 2012, por la cual esta Intendencia autorizó el funcionamiento de la sociedad "**SERVICIOS DE ACREDITACIÓN DE SALUD, SEA SALUD LIMITADA**", con nombre de fantasía "SEA SALUD LIMITADA", como Entidad Acreditadora de prestadores institucionales de salud, cuyo representante legal es don **Jorge Andrés Frei Toledo**; entidad que se encuentra inscrita bajo el N° 20 del Registro de Entidades Acreditadoras;
- 3) La Solicitud N° 69 del Sistema Informático de tramitación de solicitudes de autorización para Entidades Acreditadoras de esta Superintendencia, de fecha 13 de septiembre de 2016, mediante la cual don Jorge Andrés Frei Toledo, en su calidad de representante legal de la sociedad "**SERVICIOS DE ACREDITACIÓN DE SALUD, SEA SALUD LIMITADA**", solicita la renovación de la autorización de funcionamiento de dicha sociedad como Entidad Acreditadora del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud;
- 4) El ingreso N° 13.760, de 14 de septiembre de 2016, mediante el cual se acompañan antecedentes fundantes de la solicitud;
- 5) El Informe Jurídico, de 24 de febrero de 2017, relativo a la solicitud señalada precedentemente, emitido por el abogado de esta Intendencia don Camilo Corral Guerrero;
- 6) El Acta de Fiscalización, de fecha 9 de enero de 2017;
- 7) El Informe Técnico, de 1 de febrero de 2017, emitido por la funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, Sra. Giovanna Maregatti Herrera;
- 8) El Memo N° 192, de la Encargada (S) de la Unidad de Gestión en Acreditación; y

#### **CONSIDERANDO:**

**1°.-** Que mediante Resolución Exenta IP/N° 35, de 24 de enero de 2012, esta Intendencia autorizó el funcionamiento de la sociedad **"SERVICIOS DE ACREDITACIÓN DE SALUD, SEA SALUD LIMITADA"**, cuyo representante legal es **D. Jorge Andrés Frei Toledo**, como Entidad Acreditadora de prestadores institucionales de salud, la que se encuentra inscrita con el **N° 20**, en el Registro Público de Entidades Acreditadoras de esa Superintendencia;

**2°.-** Que el inciso primero del Artículo 15 del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud dispone que **"La autorización concedida tendrá una vigencia de cinco años** mientras no sea revocada por la Intendencia de Prestadores, en conformidad con el presente reglamento. Dentro del plazo de los 90 días anteriores al vencimiento de dicho plazo, le entidad deberá solicitar la renovación de su autorización, la que se tramitará de conformidad con los artículos anteriores. Si, por el contrario, transcurriera el plazo de vigencia de la autorización sin que dicha entidad hubiere presentado una solicitud de renovación, dicha autorización se extinguirá."

**3°.-** Que, la Entidad Acreditadora **"SERVICIOS DE ACREDITACIÓN DE SALUD, SEA SALUD LIMITADA"** solicitó la renovación de su autorización dentro del señalado plazo reglamentario;

**4°.-** Que, se ha acreditado la vigencia de la sociedad antedicha, mediante la correspondiente certificación de vigencia de su inscripción en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, al 13 de septiembre de 2016. Sin perjuicio de lo anterior, debe tenerse presente que la sociedad en cuestión, mediante escritura pública de 3 de diciembre de 2014, otorgada ante el Notario D. Eduardo Avello Concha, pactó cesión de derechos y modificación, quedando como únicos socios D. Jorge Andrés Frei Toledo, R.U.N. N° 11.833.778-6; y D. María Valeria González Schulz, R.U.N. N° 10.795.736-7;

**5°.-** Que, la solicitud de renovación de autorización de la entidad antes referida fue considerada admisible a trámite, cumpliendo dicha solicitud con las exigencias dispuestas por el artículo 11 del Reglamento antes señalado, vigentes a la época en que ella se formuló;

**6°.-** Que el Informe Técnico relativo a la solicitud de renovación en cuestión, citado en el N°7 de los Vistos precedentes, ha concluido que la entidad ha demostrado cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el Reglamento del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud para renovar su autorización de funcionamiento como Entidad Acreditadora en dicho Sistema, especialmente, porque contaría con un cuerpo de profesionales suficiente e idóneo para evaluar los estándares de acreditación por los que se encuentra autorizada -salvo respecto del Estándar General de Prestadores Institucionales de Servicios de Imagenología- y porque posee infraestructura y personal de apoyo suficiente que permite su correcto desempeño;

**7°.-** Que analizados los antecedentes antes considerados, se concluye que se debe acceder a la solicitud de renovación de funcionamiento de la entidad acreditadora **"SERVICIOS DE ACREDITACIÓN DE SALUD, SEA SALUD LIMITADA"**, por lo que así se dispondrá en lo resolutive de este acto y en la forma que allí se señalará;

**Y TENIENDO PRESENTE** las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente señaladas, vengo en dictar la siguiente

#### **RESOLUCIÓN:**

**1°.- RENUÉVASE LA AUTORIZACIÓN** a la sociedad **"SERVICIOS DE ACREDITACIÓN DE SALUD, SEA SALUD LIMITADA"**, domiciliada en Avda. Pedro de Valdivia N° 555, Oficina 801, de la comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana, para que ejerza funciones de

Entidad Acreditadora de prestadores institucionales de salud, siendo su representante legal **D. Jorge Andrés Frei Toledo**, del mismo domicilio.

**2°.- RATIFÍCANSE**, en consecuencia, las autorizaciones otorgadas por esta Intendencia, en su oportunidad, para que la entidad acreditadora señalada en el numeral anterior ejecute la evaluación de los siguientes Estándares de Acreditación:

- a) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada**; aprobado por el Decreto Exento N°18, de 2009, del Ministerio de Salud;
- b) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Abierta**, aprobado por el Decreto Exento N°18, de 2009, del Ministerio de Salud;
- c) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Psiquiátrica Cerrada**, aprobado por el Decreto Exento N°33, de 2010, del Ministerio de Salud;
- d) **Estándar General de Acreditación para Centros de Diálisis**, aprobado por el Decreto Exento N°34, de 2010, del Ministerio de Salud;
- e) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Esterilización**, aprobado por el Decreto Exento N°35, de 2010, del Ministerio de Salud;
- f) **Estándar General de Acreditación para Laboratorios Clínicos**, aprobado por el Decreto Exento N°37, de 2010, del Ministerio de Salud.

**3°.- TÉNGASE PRESENTE**, sin embargo, que NO HA LUGAR a la renovación de la autorización para que la Entidad ejecute la evaluación del Estándar General de Acreditación de Prestadores Institucionales de Servicios de Imagenología, por cuanto no acreditó en este procedimiento contar con personal suficiente e idóneo para esos efectos.

**4°.- RATIFÍCASE**, a su vez, la aprobación otorgada por esta Intendencia, para que **D. Carlos Edesio García Brahm**, R.U.N. 6.931.297-2, de profesión Médico-Cirujano, ejerza la función de **DIRECTOR TÉCNICO** de la Entidad Acreditadora; y **APRUÉBASE**, como **DIRECTOR TÉCNICO SUPLENTE** a doña **Carol Thiers Leal**, R.U.N. 15.937.369-k, de profesión Tecnólogo-Médico.

**5°.- RATIFÍCANSE** asimismo, en los casos que corresponda, las resoluciones dictadas por esta Intendencia que aprobaron la incorporación al cuerpo de evaluadores de la entidad solicitante de los profesionales que se individualizan a continuación. **DECLÁRASE**, que el actual cuerpo de evaluadores de esta entidad está integrado, únicamente, por los profesionales que se señalan en la siguiente nómina, los cuales podrán actuar en cada caso conforme a las competencias profesionales demostradas en el presente procedimiento: a saber:

	<b>NOMBRE</b>	<b>PROFESIÓN</b>	<b>R.U.N</b>	<b>N° INSCRIP. EN RNPI</b>
1	Badir Rodrigo Saba Henry	Bioquímico	12.056.863-9	111.481*
2	Sandra Paulina Mena Velásquez	Enfermera	8.262.002-2	33.390
3	Nelly Andrea Gálvez Chávez	Enfermera	12.663.623-7	92.459*
4	Jamie Zuleyka Pérez Aedo	Enfermera	13.843.785-k	83.858*
5	Manuel Sandoval Vera	Ingeniero Comercial	6.554.155-6	*

6	María Isabel Abarca Rojas	Enfermera-Matrona	11.231.519-5	82.286
7	Mario Roberto Vidal Cabrera	Tecnólogo-Médico	12.425.578-3	81.504*
8	Javier Jorge Antonio Niechi Trujillo	Kinesiólogo	10.602.590-8	44.803
9	Carolina Andrea Tamblay García	Enfermera	15.018.878-4	202.365
10	Carolina Franchesca Parra Mardones	Enfermera	15.165.411-8	92.689*
11	Ana Gloria Cáceres Vargas	Tecnólogo-Médico	14.200.641-3	93.744
12	Ignacio Aguayo Caballero	Tecnólogo-Médico	15.550.471-4	62.279*
13	Pablo Ávila Guzmán	Tecnólogo-Médico	16.379.083-1	61.534*
14	Guisela Marcela López Campo	Enfermera-Matrona	9.159.345-9	77.395
15	Antonia Krebs Muñoz	Psicóloga	15.377.056-5	73.142
16	Paola Alejandra Rojas Rojo	Enfermera	13.011.700-7	3.467
17	Viviana García Quiroga	Cirujano-Dentista	24.797.053-3	370.924*

\* Evaluador exclusivo de "SEA SALUD LIMITADA"

**6°.- TÉNGASE PRESENTE** que NO HA LUGAR a la mantención, en el cuerpo de evaluadores de la solicitante de renovación, o a la incorporación en su caso, por no haber acreditado formación universitaria en Calidad en Salud, de **D. Alexis Arriola Vera**, R.U.N. 9.047.283-6; de **D. María Elena Bustamante Quezada**, RUN 7.019.915-7; de **D. Eduardo Guzmán Medina**, RUN 7.360.982-8; **D. Miriam Elizabeth Faunes Pérez**, RUN 7.818.533-3; **D. Macarena Güell Allamand**, RUN 7.207.006-2; y **D. Carol Thiers Leal**, RUN 15.937.369-k.

**7°.- TÉNGASE PRESENTE**, además, que la renovación de la autorización dispuesta en el N°1 precedente regirá por el plazo de **cinco (5) años**, contado desde la fecha de notificación de la presente resolución y que, si así se estimare, se deberá solicitar, oportunamente, una nueva renovación de la misma en los términos dispuestos por el artículo 15 del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud.

**8°.- MANTÉNGASE LA INSCRIPCIÓN** que la Entidad Acreditadora ahora llamada "**SERVICIOS DE ACREDITACIÓN DE SALUD, SEA SALUD LIMITADA**" posee, bajo el N° 20, en el Registro Público de Entidades Acreditadoras de esta Superintendencia.

**9°.- Sin perjuicio de lo anterior, MODIFÍQUESE LA INSCRIPCIÓN** antes señalada, **incorporando** en ella el **cuerpo de evaluadores** señalado en la nómina del N° 5° precedente; **excluyendo**, si así procediere, a los profesionales que no formen parte de la nómina señalada; **registrando** el **período de vigencia** de la presente renovación de la autorización, señalado en el N°7, precedente; e **incorporando una copia de la presente resolución**.

**10°.- PRACTÍQUESE** la modificación señalada por el funcionario registrador de esta Intendencia dentro del plazo de cinco días hábiles, contado desde que le sea intimada la presente resolución.

**11°.- PREVIÉNESE** a la entidad Acreditadora "**SERVICIOS DE ACREDITACIÓN DE SALUD, SEA SALUD LIMITADA**", bajo apercibimiento de revocación de la autorización que se renueva por el presente acto, en los siguientes sentidos:

- a) Para que mantenga la capacidad técnica, idónea y suficiente y, en todo caso, informe a la Intendencia de Prestadores, o solicite oportunamente la aprobación, cuando corresponda, respecto de todo cambio relevante que experimente en materias que hayan servido de fundamento a la autorización original y a la que se renueva por este acto;
- b) Para que mantenga una infraestructura física que asegure el adecuado cumplimiento de sus funciones evaluadoras durante la vigencia de la presente autorización, así como para atender los requerimientos del público interesado y las actividades de fiscalización que se ejecuten a su respecto;
- c) Para que informe a esta Intendencia respecto de todo cambio relevante que experimente la entidad solicitante tan pronto ellos ocurran; y
- d) Para que tenga presente que, siempre, deberá dar cumplimiento a la exigencia reglamentaria de que su cuerpo de evaluadores esté integrado por, a lo menos, ocho evaluadores exclusivos, esto es, que solo desempeñen funciones acreditadoras en la entidad cuya autorización se renueva por el presente acto;

**12°.- NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la solicitante de renovación por carta certificada.

**REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**



**PATRICIA ECHEVERRÍA JARA**  
**INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD (S)**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO 4° DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY N°19.880, SOBRE BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE RIGEN LOS ACTOS DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, ESTA INTENDENCIA INFORMA QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDEN LOS SIGUIENTES RECURSOS: EL RECURSO DE REPOSICIÓN, EL CUAL DEBE INTERPONERSE ANTE ESTA INTENDENCIA, DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS, CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA; Y EL RECURSO JERÁRQUICO, YA SEA EN SUBSIDIO DEL ANTERIOR, O SI SÓLO SE INTERPUSIERE ESTE SEGUNDO RECURSO, PARA ANTE EL SUPERINTENDENTE DE SALUD, DENTRO DEL MISMO PLAZO ANTES SEÑALADO.

  
**GMH/CCG**

**Distribución:**

- Solicitante (por correo electrónico y carta certificada)
- Superintendente de Salud
- Fiscal
- Encargado Unidad de Comunicaciones Superintendencia
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Encargada Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Encargada Unidad de Fiscalización en Calidad, IP
- Ing. Eduardo Javier Aedo, Funcionario Registrador, IP
- Abog. Camilo Corral G., IP
- Expediente Entidad "SEA SALUD LIMITADA"
- Oficina de Partes
- Archivo